



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 0820 DE 2022

(04/11/22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS NOMBRES DE DOS DE LOS EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el numeral 1º del artículo 20 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece como principios de la función administrativa los siguientes: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Decreto – Ley 1421 de 1993 en su artículo 8 establece que “*El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital*” y cómo sus funciones generales: “*En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales*”.

Que el día 5 de agosto, la Mesa Directiva de la Corporación inauguró el nuevo edificio del Concejo de Bogotá.

Que la Mesa Directiva de la Corporación acogió y viabilizó la propuesta presentada por los funcionarios Lisbeth Aguirre Carranza, Adriana María Ruiz Acevedo y Pablo Andrés García Fajardo; respecto a la realización de un concurso que, a través de la generación de ideas y propuestas para denominar dos de los tres edificios de la Corporación, permita visibilizar y posicionar el rol y el aporte de la Corporación a la ciudad, así como afianzar valores institucionales como la cooperación, el respeto a la diferencia y el trabajo en equipo.

Que una de las apuestas estratégicas adoptadas para el período constitucional 2020-2023 del Concejo de Bogotá mediante la resolución 343 de 2020, la cual fue modificada por la resolución 317 de 2022, establece que se deben desarrollar acciones orientadas a visibilizar el rol y la contribución del Concejo de Bogotá, así como su transparencia, apertura, cercanía y sintonía con la ciudadanía.

Que en el marco de lo descrito, se hace necesario establecer las condiciones para el desarrollo del concurso que permita seleccionar los nombres de dos de los tres edificios del Concejo de Bogotá, de modo que permitan visibilizar el rol y el aporte de la Corporación a la ciudad.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 0820 DE 2022

(04/11/22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS NOMBRES DE DOS DE LOS EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Objeto. La presente resolución establece el procedimiento y las condiciones para el desarrollo del concurso para la selección de los nombres para dos de los edificios del Concejo de Bogotá, que corresponden al ubicado en la calle 36 y el ubicado en la calle 34.

ARTÍCULO 2. Liderazgo y equipo Organizador. El concurso se desarrollará bajo el liderazgo de la Mesa Directiva de la Corporación, y su desarrollo será coordinado de manera conjunta por la Oficina Asesora de Planeación, la Oficina Asesora de Comunicaciones y la Dirección Administrativa de la Corporación.

Parágrafo: Para el desarrollo del proyecto, el equipo organizador podrá contar con el acompañamiento metodológico que considere necesario, a fin de garantizar su adecuado desarrollo.

ARTÍCULO 3º. Condiciones de los participantes: La participación de los funcionarios del Concejo de Bogotá en el concurso, deberá realizarse cumpliendo las siguientes condiciones, que en caso de incumplimiento conllevarán a la descalificación:

1. Ser funcionario de la Corporación con vinculación de carrera administrativa, provisional o de libre nombramiento y remoción.
2. Sólo podrán presentar una propuesta al concurso. Quien presente más de una propuesta, será descalificado.
3. Las propuestas deberán ser presentadas por parejas, es decir, por equipos integrados por dos (2) funcionarios.

Parágrafo 1º. El incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente artículo, conllevará a la descalificación de la propuesta presentada

Parágrafo 2º. Los integrantes que presenten propuestas en el marco del concurso, deberán pertenecer a diferentes áreas. En el caso de los funcionarios de las áreas administrativas, a diferentes procesos y en el caso en el caso de los funcionarios de carácter misional a diferentes Unidades de Apoyo Normativo.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 0820 DE 2022

(04/11/22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS NOMBRES DE DOS DE LOS EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

Parágrafo 3º. Se encuentran inhabilitados para participar en el concurso los funcionarios del nivel directivo de la Corporación, los miembros del equipo organizador del concurso, los funcionarios de las Unidades de Apoyo Normativo de los actuales Concejales que hagan parte del jurado evaluador y los integrantes del Equipo de trabajo del proyecto *“Esquema de implementación de la gestión del conocimiento y la innovación en el Concejo de Bogotá, bajo un enfoque de operación por procesos”*, en el marco de la convocatoria de Mejores Equipos de Trabajo.

Parágrafo 4º. Sí al momento de presentación de las propuestas del concurso, se presentan dos o más propuestas de nombres para los edificios, que resulten idénticas, el Equipo Organizador tendrá en consideración la primera que haya sido registrada en la herramienta que sea dispuesta para ello, e informará a los participantes que hayan presentado las propuestas que sean descartadas por esta razón.

ARTÍCULO 4º Características de las propuestas. Para la selección de los nombres de los edificios objeto del concurso, los equipos participantes deberán allegar en medio electrónico mediante el formulario que se dispondrá para el efecto, su propuesta de nombre para cada uno de los dos edificios, junto con una explicación de las razones por las que consideran que los nombres propuestos reflejan la misionalidad de la Corporación y su rol de cara a la ciudad, en el marco del objeto del presente concurso.

Las propuestas presentadas como mínimo deberán contener:

- Nombre de los integrantes del equipo que realiza la propuesta
- Nombre de las dependencias, procesos y/o Unidades de Apoyo Normativo a las que se encuentran asignados
- Teléfonos y correos electrónicos institucionales de contacto
- Nombre propuesto para cada uno de los 2 edificios
- Argumentación en formato de texto de la forma en que el nombre propuesto se asocia con la misionalidad del Concejo de Bogotá y con el funcionamiento de cada uno de los dos edificios.
- Manifestación expresa de los concursantes de la cesión de los derechos de autor al Concejo de Bogotá, para que, en caso de resultar ganadores, su propuesta de nombre sea utilizada en los espacios institucionales que la Entidad considere necesarios y se realicen los ajustes que se requiera para ello.

ARTÍCULO 5. Plazos y formas de envío. Las propuestas deberán ser enviadas a través del formulario virtual que se habilitará y comunicará para el efecto, de acuerdo con el cronograma.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 0820 DE 2022

(04/11/22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS NOMBRES DE DOS DE LOS EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

ARTÍCULO 6. Criterios de evaluación de las propuestas. El principal aspecto con el que se evaluarán las propuestas es la relación de los nombres con el rol de la Corporación, en el marco de los siguientes criterios:

1. Claridad: Los nombres propuestos para los edificios deben ser claros, fácilmente pronunciables y entendibles.
2. Coherencia: Los nombres propuestos deben guardar coherencia con lo definido en las funciones generales y atribuciones de la Corporación, así como en su plataforma estratégica vigente, en relación con su propósito fundamental, misión y visión. Igualmente, deberán expresar la naturaleza y el sentido de las actividades que se desarrollan en cada uno de los edificios.
3. Respeto: Deben referirse de manera respetuosa tanto a la Corporación como a sus integrantes y su misionalidad.
4. Originalidad: Los nombres no deben estar siendo utilizados en escenarios mediáticos ni oficiales, que generen dificultades para su uso por parte de la Corporación, respetando en todo caso el marco normativo vigente en materia de protección del derecho de autor.
5. Empatía: Los nombres deben generar aceptación y empatía tanto en los colaboradores de la Corporación como en la ciudadanía, de modo que generen pertenencia, apropiación y posicionamiento del Concejo de Bogotá.

Parágrafo 1°. El Equipo evaluador no conocerá los nombres de los integrantes de los equipos que realizan cada propuesta, para que su evaluación se realice de manera imparcial.

ARTÍCULO 7. Evaluación y evaluadores. Será elegida como ganadora una propuesta de nombre para cada uno de los edificios, que puede haber sido presentada por distintas parejas. En cada caso, la propuesta ganadora será aquella que obtenga la mayor puntuación en la evaluación que realice el Jurado integrado por:

- a) Aliados Estratégicos del Equipo de Innovación:



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 0820 DE 2022

(04/11/22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS NOMBRES DE DOS DE LOS EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

-Un representante de la Universidad Los Libertadores

-Un representante de la Fundación Universitaria UNICERVANTES

- b) Los Presidentes de las Mesas Directivas de la Corporación que lideraron el proyecto de diseño, construcción y entrega del nuevo edificio del Concejo de Bogotá de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

ARTÍCULO 8. Cronograma del Concurso. El concurso se adelantará de acuerdo con el siguiente cronograma:

Actividad	Desde	Hasta
Divulgación del concurso Comunicaciones	La expedición de la resolución	Noviembre 9
Presentación de las propuestas	Noviembre 10 A través del formulario habilitado en el siguiente enlace: https://concejodebogota.gov.co/concurso-nombre-edificios	Noviembre 16 hasta las 12 p.m.
Consolidación y preselección de las propuestas (Por Equipo organizador del concurso)	Noviembre 16	Noviembre 16
Evaluación por parte de los jurados	Noviembre 17	Noviembre 21
Premiación	N/A	Miércoles 23 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 9. Premiación. Las 2 propuestas con la mayor puntuación para cada uno de los edificios recibirán cada una un reconocimiento.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente resolución entrará a regir a partir de su publicación.



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN 0820 DE 2022

(04/11/22)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES Y LOS CRITERIOS DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS NOMBRES DE DOS DE LOS EDIFICIOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a **04/11/22**



SAMIR JOSE ABISAMBRA VESGA

Presidente



HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Primer Vicepresidente



RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO
Segundo Vicepresidente

Revisó: Nelson Gutiérrez – Jefe Oficina Asesora de Planeación
Valeria Chantré - Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
Fernando Mantilla – Director Administrativo



Valeria Chantré
Orozco

Elaboró: Julián Jaramillo – Asesor de Mesa Directiva
Adriana María Ruiz Acevedo – Profesional Dirección Administrativa
Lisbeth Aguirre Carranza – Profesional Oficina Asesora de Planeación
Pablo Andrés García Fajardo - Profesional Dirección Administrativa



Julián Jaramillo



Adriana María Ruiz Acevedo